

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día treinta de julio de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinte de julio del año en curso se recibió solicitud de acceso a la información pública, por el portal Gobierno Abierto, de parte de [REDACTED], quien requiere: *"tener acceso a los documentos del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte que, aunque están colgados en la página web de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, los links para descargarlos no están activos actualmente por lo que no se puede tener acceso a ellos. El link donde se supone están dichos documentos es:*  
*<http://www.secretariatecnica.gob.sv/category/publicaciones/publicaciones-alianza-para-la-prosperidad/>*
2. Mediante proveído de las once horas del veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se previno al solicitante para que presentara la solicitud debidamente firmada, con base a los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. El día veinticinco de julio del año en curso, el solicitante presentó la solicitud debidamente firmada, por correo electrónico, evacuando la prevención descrita en el párrafo anterior
4. Por proveído de las once horas y diez minutos del veinticinco de julio de dos mil dieciocho, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por los requirentes cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
5. Mediante auto a las once horas del diecinueve de julio del año en curso, se amplió el plazo para la entrega de la información con base a la facultad establecida en los incisos primero y segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría Técnica y de Planificación de Presidencia de la República –*en adelante SETEPLAN*– la información pretendida por el petionario. Como respuesta al memorándum la referida Secretaría contestó por correo electrónico:

*En seguimiento al requerimiento de información 142-2018 referente a documentos del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, [...], comparto con usted los documentos:*

- *Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte*
- *Resultados y avances en el Triángulo Norte*
- *Presentación Foro Plan Alianza para la Prosperidad*
- *Principales logros y avances del Triángulo Norte*
- *Informe de avances sobre PAPTN incluyendo prioridades dentro del presupuesto 2016.*

Y considerando el suscrito que al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente comunicarle la respuesta al solicitante.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED].
2. **Comuníquese** la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta Institución.
3. **Notifíquese** al solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República